



Referencia:	2022/90733Y
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
COOPERACIÓN (SGP531Z)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ELCHE PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA DIRIGIDAS A ALIVIAR EL SUFRIMIENTO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE CRISIS CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES NATURALES O HUMANAS, O DE EMERGENCIAS POLÍTICAS COMPLEJAS Y/O DE LARGA DURACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Galiana Pérez, Teniente de Alcalde de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el Decreto 5441 del Alcalde, de fecha 20 de junio de 2019, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. Antonio Ramón Guilabert Torregrosa, provisto de [REDACTED] en nombre y representación del Comité Local de Cruz Roja Española en Elche, con domicilio en calle Gabriel y Galán 33, código postal 03202, y CIF Q-2866001-G, quien interviene en calidad de Delegado Especial de la citada entidad, de conformidad con el nombramiento del Presidente Nacional, con fecha de efectos de 20 de mayo de 2021, según el artículo 15, cuatro, 6 de sus Estatutos.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022,

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Elche viene desarrollando una política de Cooperación Internacional al Desarrollo que expresa la solidaridad de la ciudadanía ilicitana con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones, y se basa en el reconocimiento de la dignidad del ser humano en su dimensión individual y colectiva, la defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la promoción de los aspectos económicos, sociales, políticos y medioambientales del desarrollo, la paz, la democracia, la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de orientación sexual, raza, cultura o religión. Todo ello de acuerdo a los principios expresados en la Ley 18/2017 de 14 de diciembre, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, de la Comunitat Valenciana.
2. La acción humanitaria constituye uno de los instrumentos de la Cooperación Internacional al Desarrollo, comprendiendo las actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales y conflictos armados, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo, así como actuaciones posteriores a la emergencia, encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la





prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere.

3. La acción humanitaria es, pues, la expresión fundamental de la solidaridad con las personas afectadas por las crisis humanitarias, teniendo por objeto proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, preservar la dignidad, y atender las necesidades básicas e inmediatas de la población afectada; todo ello desde una perspectiva de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades.
4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, constituye un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, que emplaza a todos los actores públicos y privados, en todos los niveles, y en todos los lugares, para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que se definen en la misma. Entre estos, se encuentra el establecimiento de alianzas entre los distintos actores, como una herramienta fundamental para su logro.
5. El Ayuntamiento de Elche es miembro de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, promovida por la Generalitat Valenciana para fortalecer el compromiso de las ciudades con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el marco de dicha Alianza, el Ayuntamiento de Elche apadrina el ODS número 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas partes.
6. La escena internacional se ve especialmente afectada en los últimos años por la proliferación de acontecimientos humanos (conflictos armados, terrorismo, sobreexplotación de los recursos, etc.) y naturales (huracanes, desertización, lluvias torrenciales, etc.), estos últimos consecuencia en gran medida de la emergencia climática, que están dando lugar a crisis humanitarias de un variado espectro, entre las que cabe destacar el hambre, los desplazamientos forzados, o la pérdida de los hogares, entre otras. Estas crisis afectan de forma más virulenta a colectivos más vulnerables, como los menores, las mujeres y las personas ancianas. La vulnerabilidad derivada de dichas crisis y la complejidad de las mismas exige acciones orientadas a garantizar la subsistencia, proteger los derechos, defender la dignidad y sentar las bases para un posterior desarrollo de las poblaciones afectadas.
7. Cruz Roja Española es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que trabaja desde 1864 como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, en la promoción, fomento y colaboración en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo, y atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, así como la protección y socorro de las personas afectadas por catástrofes, accidentes, conflictos sociales y otros riesgos, siniestros o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello.





8. Cruz Roja Española forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. La cooperación internacional de Cruz Roja Española es el eje de la actividad internacional de la entidad y la proyección exterior de su compromiso con las personas y colectivos más vulnerables.
9. La experiencia de Cruz Roja en la respuesta de emergencia está acreditada histórica y documentalmente, disponiendo de una capacidad logística que le permite que los artículos apropiados lleguen al lugar preciso en el momento oportuno. Esta capacidad se materializa, entre otros aspectos, en la disponibilidad de Centros Logísticos de Emergencias Internacionales, existiendo tres de ellos en la Comunidad Valenciana, en las localidades de Cabanes, Picanya y Villena. Estos centros tienen la finalidad de disponer de un stock permanente de artículos preparados para ser enviados a cualquier parte del mundo en caso de emergencia, dando respuesta rápida, eficaz y coordinada a las necesidades básicas e inmediatas de las personas afectadas por dicha emergencia, contribuyendo así a disminuir su extrema vulnerabilidad. El envío de materiales desde la Comunidad Valenciana, se combina con el despliegue de las Unidades de Respuesta de Emergencia (ERU en sus siglas en inglés) con personal especializado, con el envío de fondos para compras locales y prestación de servicios en terreno, y con la implementación del sistema de transferencias en efectivo conocido como "cash".
10. Cruz Roja Española declara poseer la capacidad de obrar y no hallarse en ninguna de las circunstancias incapacitantes previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la percepción de subvenciones públicas.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes consienten formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y Cruz Roja Española, comité local de Elche, en adelante la entidad beneficiaria, para la ejecución de intervenciones de Acción Humanitaria que contribuyan a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por situaciones de crisis, consecuencia de catástrofes naturales o humanas, o de emergencias políticas complejas y/o de larga duración, incluyendo intervenciones preventivas ante la amenaza inminente de un desastre o emergencia.

El objeto del convenio se concreta en las intervenciones de emergencia en las que intervenga cualquiera de los centros logísticos de emergencias de los que dispone la entidad beneficiaria en la Comunidad Valenciana, mediante la preparación y envío de ayuda humanitaria a cualquier parte del mundo, el despliegue de personal humanitario o las compras y servicios locales, en caso de producirse una situación de emergencia o la amenaza de inminencia de la misma, para dar respuesta de forma rápida, eficaz y coordinada, a las necesidades básicas e inmediatas de las personas afectadas, contribuyendo de esta forma a disminuir su vulnerabilidad.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del convenio, la entidad beneficiaria deberá realizar las siguientes actividades:





1. Realizar el mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de los almacenes logísticos de los que la entidad dispone en la Comunidad Valenciana.
2. Adquirir y dotar a dichos almacenes de un stock de ayuda humanitaria, según las capacidades de los mismos y las necesidades identificadas.
3. Establecer y coordinar con los proveedores, los plazos y condiciones de entrega del material en los almacenes.
4. Realizar inventario y registro de movimientos del material en los almacenes.
5. Realizar el seguimiento y coordinación de actividades.
6. Evaluar y definir, en coordinación con la oficina provincial y la autonómica, la respuesta desde Cruz Roja Española ante la emergencia.
7. Solicitar autorización al Ayuntamiento de Elche para la intervención de emergencia con cargo a la ayuda establecida en este convenio.
8. Activar a los Equipos Logísticos de Emergencias (ELE), en caso de envío desde los almacenes.
9. Gestionar y preparar el envío de los materiales y coordinar el transporte.
10. Activar el protocolo de comunicación.
11. Presentar un informe sobre la realización de las intervenciones a cargo del convenio, al finalizar el plazo de ejecución del mismo.
12. Difundir la intervención en acción humanitaria financiada por este convenio en redes sociales y demás recursos disponibles por la entidad.
13. Realizar una actividad pública de sensibilización, difusión y socialización de los resultados del convenio en el ámbito de la ciudad de Elche.

TERCERA.- COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIA.

La entidad beneficiaria determinará cada caso concreto de emergencia que debe ser objeto de la acción humanitaria, y comunicará a la concejalía de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento la propuesta de cada actuación, a los efectos de que se pueda dar el visto bueno a la misma. Dicha comunicación deberá incluir:

- País y zona de actuación.
- Justificación de la actuación.
- Objetivos.
- Breve descripción de las actividades.
- Relación de medios materiales y personales a utilizar.
- Coste de la intervención (importe total e importe a imputar a este convenio).
- Fechas previstas para la intervención de emergencia.

El Ayuntamiento dará el visto bueno a la intervención en un plazo no superior a cinco días desde la recepción de la comunicación. Vencido el plazo sin resolución municipal expresa por escrito, la entidad beneficiaria podrá entender estimada su propuesta de intervención de emergencia, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y las estipulaciones de este convenio.

Si la intervención de emergencia propuesta fuera expresamente rechazada por el Ayuntamiento, la entidad beneficiaria no podrá imputar el coste de la misma a este convenio.





El Ayuntamiento queda facultado para proponer a Cruz Roja la intervención ante alguna emergencia determinada, que quedará condicionada a la disponibilidad organizativa y de medios logísticos necesarios para atenderla que manifieste la entidad beneficiaria en cada caso.

CUARTA.- APROVISIONAMIENTOS POR REMANENTE DE FONDOS.

Si llegado el último mes de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria no hubiera dispuesto del 100% de los fondos transferidos por el Ayuntamiento, podrá disponer del remanente para hacer una reposición en sus almacenes de suministros de ayuda humanitaria y de emergencia, únicamente por los conceptos recogidos en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3.a de este convenio. El importe destinado a este aprovisionamiento final no podrá exceder el 15% del montante total del convenio, salvo que se den las circunstancias referidas en la cláusula OCTAVA, apartado 2, en cuyo caso se podrá destinar a este aprovisionamiento la cuantía total derivada del incremento de la financiación municipal producida en aplicación de dicha cláusula.

QUINTA.- MODIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO.

Cuando alguna de las actividades propuestas en ejecución del convenio quede afectada por circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la intervención, la entidad beneficiaria podrá plantear modificaciones.

Las modificaciones requerirán solicitud escrita por parte de la entidad, expresando los motivos que las justifiquen, y con carácter previo a la finalización de las fechas previstas de ejecución. En la misma, se harán constar las nuevas circunstancias de ejecución de la intervención. Para la autorización de dichas modificaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula TERCERA.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria viene obligada a:

- a) Actuar conforme a los objetivos, gestionar y realizar de forma directa, en su caso, con la participación del socio local o contraparte extranjera, las actividades que constituyen el objeto de este convenio, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- b) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes. A tal efecto, la entidad beneficiaria no se opone a que el Ayuntamiento requiera telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de justificación y seguimiento de ayudas o subvenciones anteriormente recibidas de este Ayuntamiento, conforme a sus respectivos procedimientos.
- d) Estar al corriente de las resoluciones firmes en vía administrativa por reintegro de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Elche.
- e) Gestionar los fondos transferidos por el Ayuntamiento, que no podrán ser transferidos a su vez, ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad beneficiaria y, en su caso, del socio local o contraparte designado en la propuesta de cada actuación, ni podrán utilizarse para fines distintos de los de las actividades objeto de este convenio.





- f) Iniciar las actividades propias de este convenio en los plazos máximos y en las condiciones establecidas en la cláusula NOVENA.
- g) Solicitar al Ayuntamiento autorización para las modificaciones, ampliaciones de plazo de ejecución y suspensión, en los términos previstos en las cláusulas QUINTA y NOVENA de este convenio.
- h) Informar al Ayuntamiento de cualquier modificación, cambio organizativo o de persona responsable, o cualquier otro dato identificativo de la entidad beneficiaria, que afecte a sus relaciones con el Ayuntamiento, así como comunicar cualquier otra eventualidad que surja en relación con el convenio.
- i) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, local, nacional, o internacional, en los términos previstos en la cláusula DÉCIMA de este convenio.
- j) Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga de las actividades objeto de este convenio, que están financiadas por el Ayuntamiento de Elche. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá aparecer el del Ayuntamiento en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad. Esta obligación se hace extensiva, en su caso, al socio local o contraparte extranjera, que deberá identificar adecuadamente la participación del Ayuntamiento, mediante el uso del logotipo del mismo.
- k) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades, el cumplimiento de las finalidades del convenio, y la aplicación dada a los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DUODÉCIMA.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, conforme a la normativa aplicable y, en cualquier caso, por un periodo mínimo de 5 años.
- m) Someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Elche.
- n) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá proceder, en su caso, al reintegro de aquellas cantidades no gastadas en la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse al Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria, con informe razonado, aportando el original o copia compulsada del documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la devolución realizada e incluirse dicho informe junto con la memoria económica prevista en la cláusula DUODÉCIMA, apartado 4.1, una vez finalizada la ejecución del convenio. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Realizar una actividad pública de sensibilización, difusión y socialización de los resultados del convenio en el ámbito de la ciudad de Elche, en el plazo máximo de tres meses desde la





finalización del mismo, la cual deberá ser validada de forma previa por el Ayuntamiento, que podrá prestar su colaboración en la organización de la misma, en la medida de sus posibilidades.

La responsabilidad final en la ejecución de todas las actividades objeto de este convenio corresponderá a la entidad beneficiaria directamente frente al Ayuntamiento, sin que pueda exigirse, en su caso, al socio local o contraparte extranjera, o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

1. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada por este convenio, deberán incluir el logotipo oficial del Ayuntamiento de Elche como financiador, quien deberá, en cualquier caso, ser consultado por la entidad beneficiaria para su uso.
2. Junto con la memoria técnica prevista en la cláusula DUODÉCIMA, apartado 4.3, la entidad beneficiaria deberá presentar una relación de todos los materiales de difusión y educación producidos durante la ejecución del convenio, adjuntando un ejemplar original de los mismos, que quedará a disposición del Ayuntamiento para su libre utilización, si fuera el caso.
3. En los actos de publicidad que se realicen del convenio y sus actividades, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento como financiador, conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA, apartado j).

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

1. El Ayuntamiento de Elche se compromete a subvencionar a Cruz Roja Española la ejecución de acciones de prestación de Ayuda Humanitaria que contribuyan a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por situaciones de crisis consecuencia de catástrofes naturales o humanas, o de emergencias políticas complejas y/o de larga duración, durante la vigencia del convenio, con la cantidad máxima de 26.000,00 € con cargo a la partida 749/20/22 "Convenio Cruz Roja Ayuda Emergencia Humanitaria", del presupuesto municipal del año 2022.
2. La cantidad establecida en el apartado anterior podrá verse incrementada en la cuantía que se acuerde, en la medida en que el Ayuntamiento de Elche disponga de crédito presupuestario derivado de la falta de ejecución de las partidas presupuestarias gestionadas por el departamento de Cooperación al Desarrollo.
3. De conformidad con lo establecido en la base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal, y atendiendo al especial interés público de este convenio por el carácter humanitario de su objeto, el Ayuntamiento de Elche transferirá el 100% de los fondos otorgados tras la firma del mismo, previa comprobación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes.
4. Dado el interés público del convenio por el carácter humanitario de su objeto, no se constituyen garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de los gastos que se subvencionan.

NOVENA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.





El plazo de ejecución se establece en 12 meses, con efectos desde el 1 de diciembre de 2022, con posibilidad de ampliación hasta un máximo de 3 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, para llevar a cabo las intervenciones de emergencia necesarias hasta agotar el material de ayuda humanitaria adquirido con cargo a la subvención regulada en este convenio.

DÉCIMA.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

La subvención a que se refiere este convenio es compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste total del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, aquellas ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad. También deberá comunicar en el plazo de un mes desde su obtención, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de los fondos percibidos con cargo al convenio, toda financiación adicional del proyecto subvencionado obtenida durante la vigencia del mismo, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dicha financiación, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto se financia con la aportación municipal y qué parte con cada una de las otras aportaciones, en su caso.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada, estén ligados a la ejecución de las actividades objeto de este convenio, y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas, siempre que cumplan con las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos del convenio.

2. Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el plazo de vigencia del convenio, y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio del mismo y antes de la finalización del plazo de justificación.

3. Con cargo a este convenio solo podrán financiarse costes directos, con arreglo a los siguientes conceptos:

a.- Suministros de emergencia: cualquier tipo de material para ser utilizado como ayuda directa a los damnificados por la emergencia, tales como material sanitario y farmacéutico, suministros agrícolas y ganaderos, suministros alimentarios de primera necesidad, productos de menaje y cocina, de higiene, de protección y abrigo personal, etc. Se incluyen aquí los costes de empaquetado (palets y similares) y transporte del material humanitario.

El importe imputado por este concepto deberá alcanzar como mínimo el 60% de la subvención establecida en el convenio.

b.- Arrendamientos: alquiler de vehículos, maquinaria, equipos y utillajes necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas. En ningún caso serán subvencionables terrenos o inmuebles de cualquier tipo.





c.- Otros suministros en destino: comunicaciones, combustible, suministros de energía, seguros, mantenimiento y similares, directamente vinculados a la intervención humanitaria en la zona de actuación.

d.- Viajes: gastos de desplazamiento en transporte público, devengados por el personal vinculado al proyecto subvencionado, por razón del servicio.

e.- Otros gastos: adquisición de consumibles de oficina e informática necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, enseres, materiales y otros bienes o servicios necesarios para su realización, tales como imprenta, soportes audiovisuales, etc. Se incluyen los gastos bancarios y de transferencias de las cuentas que figuren a nombre del proyecto.

El importe conjunto imputado por los conceptos recogidos en los apartados b), c), d) y e) no podrá superar el 20% de la subvención establecida en el convenio.

f.- Gastos de personal:

- gastos de personal de la entidad local o contraparte extranjera, cuyas tareas se vinculan directamente con la actividad subvencionada.
- gastos de personal expatriado, contratado por la entidad beneficiaria y sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente al proyecto subvencionado.
- gastos de personal contratado por la entidad beneficiaria, que sea responsable de las intervenciones de acción humanitaria, que realiza su trabajo de forma continuada en la Comunidad Valenciana, sometido a la legislación española, y cuyas tareas se vinculan directamente a las siguientes actividades de las detalladas en la cláusula SEGUNDA:

1. Evaluar y definir, en coordinación con la oficina provincial y la autonómica, la respuesta desde Cruz Roja Española ante la emergencia.
2. Adquirir y dotar a dichos almacenes de un stock de ayuda humanitaria, según las capacidades de los mismos y las necesidades identificadas.
3. Realizar la reposición del material una vez enviado.
4. Realizar el seguimiento y coordinación de actividades.
5. Activar a los Equipos Logísticos de Emergencias (ELE), en caso de envío desde los almacenes.
6. Gestionar y preparar el envío de los materiales y coordinar el transporte.
7. Presentar un informe sobre el impacto de las acciones a la finalización del convenio.
8. Coordinar otras intervenciones de ayuda humanitaria como el envío de materiales desde otros centros, la financiación de compras locales o la financiación de gastos de personas derivados de la identificación de necesidades y las distribuciones de ayuda en el terreno.

La retribución mensual bruta del personal imputable a la subvención no excederá la cantidad de 2.500 €. En el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la intervención, se indicará el porcentaje de la jornada laboral que el personal dedicará al mismo, a los efectos de calcular la cantidad imputable a la subvención, que no podrá superar el 20% del importe establecido en el convenio.





De forma excepcional, y ante actuaciones de emergencia debidamente justificadas, y que aconsejen un tipo de gasto más acorde con la intervención que pueda realizar la entidad beneficiaria, los porcentajes establecidos en este punto podrán resultar modificados. Dicha justificación deberá recogerse de forma explícita en la memoria técnica a la que se refiere la cláusula DUODÉCIMA del convenio, y quedará, en todo caso, sujeta a la conformidad por parte del Ayuntamiento.

4. En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de elementos inventariables como maquinaria, mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Las dietas por razón del servicio (alojamiento y manutención) del personal.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales o los intereses de demora de los pagos.
- Los gastos de procedimientos judiciales relacionados con el convenio y sus actividades.
- Los gastos de representación o atenciones protocolarias, almuerzos, recepciones, regalos o espectáculos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las indemnizaciones por despido.
- Los costes indirectos.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa probada, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento del convenio y de la consecución de sus objetivos se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022.

2. La justificación será presentada en el plazo de seis meses desde la finalización del convenio, mediante instancia oficial en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.elche.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el supuesto de darse las condiciones de aplicación de la cláusula CUARTA del convenio, el periodo de justificación podrá ampliarse, a petición de la entidad beneficiaria, por tres meses más, a fin de darle tiempo a la utilización del material así adquirido, en nuevas actuaciones coherentes con el objeto del convenio.





4. Considerando el especial interés público de este convenio, la justificación de la financiación municipal se hará exclusivamente por el 100% del importe de la misma.

5. La instancia de presentación de la justificación se acompañará de la siguiente documentación:

5.1 Memoria económica, consistente en una relación de gastos imputables a cada una de las actuaciones objeto de la subvención y correspondientes al periodo que abarca la misma, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención o su socia local, que deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente:

- En el caso de facturas o documentos sustitutivos emitidos en España, las mismas deberán cumplir los requisitos formales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En facturas o documentos sustitutivos emitidos fuera del territorio nacional, deberán cumplir los requisitos formales recogidos en la normativa del país de emisión del documento, indicándose en la memoria la normativa concreta de aplicación.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopias de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores, y documento 111 de retenciones de IRPF, en el caso de personal contratado bajo la legislación española; y los documentos acreditativos equivalentes bajo la legislación del país correspondiente, en el caso de personal contratado por el socio local o contraparte extranjera.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es la persona titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si la persona titular de la tarjeta no es la entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano o al valenciano. A estos efectos, se entenderá que los documentos justificativos del gasto, es decir, facturas, tiques o equivalentes, están traducidos con su descripción completa en el listado de gastos, pudiéndose requerir traducción por traductor oficial en el caso de que se observe una discrepancia entre lo descrito en la relación y lo visto en el justificante del gasto.





En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, de forma excepcional, para aquellas actuaciones que se realicen en contextos de desastres naturales, conflicto armado o crisis humanitarias que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el Ayuntamiento podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Para ello, la entidad beneficiaria deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento, previa solicitud anterior a la intervención, en la que se informen de las circunstancias concretas que llevan a la aplicación de este procedimiento.

Todas las facturas y documentos acreditativos recogidos en la memoria económica, deberán ir identificadas, en su parte superior derecha, con el número de orden que se corresponda con el asignado en la relación de gastos.

5.2 Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por quien ostente la tesorería, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o en caso de haberse hecho, indicación del porcentaje asignado a esta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada por este convenio.
- Relación de subvenciones o ayudas percibidas para las actividades subvencionadas por este convenio, aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, ingresos que se hubieran derivado de la ejecución de las actividades subvencionadas.

5.3 Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del convenio, firmada por la persona representante de la entidad, que contendrá al menos, la siguiente información por cada intervención de emergencia realizada:

- Denominación y breve resumen de la intervención.
- Fechas de la intervención.
- Objetivos alcanzados.
- Actividades realizadas.
- Descripción de las estrategias y mecanismos de coordinación en el país de la intervención.
- Evaluación de los resultados obtenidos.
- Relación de gastos detallada correspondientes a la intervención.
- Documentación gráfica y/o audiovisual que acredite la realización de la intervención.





- En su caso, relación de todos los materiales de difusión y educación producidos durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA, apartado 2.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y al consecuente reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se ajustará a lo dispuesto en los art. 36 a 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida a iniciativa de la entidad beneficiaria según lo previsto en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma se efectuará en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento y Cruz Roja designarán sendos representantes como miembros de la comisión de seguimiento y control del convenio. Dicha comisión se reunirá con carácter semestral, o a petición de cualquiera de las partes, a los efectos de hacer el seguimiento de la correcta ejecución del convenio, y resolver cuantas dudas y cuestiones operativas surjan con el desarrollo del mismo.

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, constituirá motivo de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

Para la resolución del convenio como consecuencia de lo establecido en esta cláusula, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio de colaboración, debe señalarse que se presta con la participación de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y, expresamente, lo indicado en su artículo 5, en cuanto al deber de confidencialidad, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La entidad beneficiaria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que de tales normas dimanen.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A todo aquello no recogido en el presente convenio, le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022, en lo referido a subvenciones, reconocimiento de obligación y ordenación del pago.

Así también, será de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del presente convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo y no vinculante, emitido por técnico municipal responsable, y previa audiencia a la entidad beneficiaria.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes firmantes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Elche, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.





Ajuntament d'Elx



En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman el presente convenio en la ciudad de Elche.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ELCHE

EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

